



Departamento de Policía de Minneapolis
Manual de Políticas y Procedimientos

Número:
5-300

Volumen Cinco – Código de Conducta y Uso de la Fuerza

Uso de la Fuerza

5-310 Opción de Control- Armas de Impacto

(xx/xx/23)

Revisiones de políticas anteriores: (08/17/07) (10/01/10) (09/08/20) (12/22/20)
(04/04/21)

I. Propósito

El propósito de esta política es ampliar los requisitos de otras políticas de fuerza, específicamente relacionadas con las armas de impacto autorizadas y las armas de impacto improvisadas.

II. Definiciones

Términos definidos en P&P 5-304:

- Cargar
- Asestar
- Descargar/Disparar
- Mostrar
- Interactuar con un sujeto
- Apuntar
- Usar

III. Política

A. Política y Principios Rectores

Además de lo especificado en esta política, los empleados deberán seguir los requisitos de todas las demás políticas aplicables, incluidos, entre otros, los Principios Rectores y otras normas de P&P 5-301.

B. Armas de Impacto como Fuerza Menos Letal

Las armas de impacto aprobadas por el MPD (P&P 3-200) generalmente se consideran formas de fuerza menos letales, pero pueden ser letales en ciertas circunstancias.

C. Consistente con la Política y el Entrenamiento

Los Oficiales solo utilizarán armas de impacto de una manera no discriminatoria, y solo cuando tal fuerza sea objetivamente razonable y consistente con el entrenamiento actual del

MPD y las políticas del MPD que gobiernan el uso de la fuerza (incluyendo todas las secciones en P&P 5-300) incluyendo cuando se utiliza para la dispersión o protección de multitudes.

D. Disturbios Civiles y Asambleas

Las armas de impacto solo se utilizarán durante disturbios civiles y asambleas cuando estén autorizadas de acuerdo con P&P 7-805.

E. Condiciones de Uso

1. Golpes con armas de impacto

a. Daño físico sustancial inminente

Los impactos de arma solo se efectuarán cuando la fuerza sea necesaria para proteger al agente, a la persona o a terceros de daños físicos **considerables** objetivamente inminentes.

b. Áreas objetivo

Los agentes no utilizarán intencionadamente un arma de impacto para golpear la cabeza, el cuello, la garganta, la cara, la axila, la columna vertebral, los riñones o la ingle de una persona, a menos que la fuerza letal esté justificada.

2. Uso de armas de impacto (que no sean golpes)

Esta sección se aplica a los empujones y otros usos similares de armas de impacto que no sean golpes.

a. Cuando dicha fuerza sea necesaria para proteger al agente, al sujeto o a otra parte de un daño físico objetivamente inminente.

o

b. En sujetos que se están Resistiendo Activamente si intentos menores de control han sido o probablemente serían ineficaces (de acuerdo con la sección en P&P 5-301 sobre Fuerza Objetivamente Razonable Consistente con la Política, la Ley y el Entrenamiento).

F. Tratamiento y Asistencia Médica

1. Además del tratamiento médico estándar tras el uso de la fuerza (de acuerdo con P&P 5-301), el tratamiento de una persona que haya sido golpeada con un arma de impacto incluirá la inspección visual de las zonas golpeadas en busca de signos de lesión, cuando corresponda.

2. Los empleados juramentados vigilarán de forma rutinaria el estado médico de una persona que haya sido golpeada con un arma de impacto hasta que sea entregada al personal médico o a otro personal encargado de hacer cumplir la ley.

DRAFT